CNH

Comisión Nacional
de Hidrocarburos

Dictamen Técnico de la Evaluación del Punto de Medición provisional de Gas para el Área Contractual 1, de la Licitación CNH-R02-L02/2016.

Diciembre 2017

Antecedente.

- El 21 de julio de 2017, la Comisión publicó en el DOF el Fallo de la Licitación Pública Internacional CNH-R02-L02/2016, mediante el cual declaró la adjudicación del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos (en adelante, Contrato) bajo la modalidad de Licencia, para el Área Contractual 1 (en adelante, Área Contractual) al consorcio IBEROAMERICANA DE HIDROCARBUROS S.A. DE C.V. y Servicios PJP4 de México S.A. de C.V., (en adelante, Licitante Ganador).

- Mediante escritos recibidos en esta Comisión el 23 y 29 de noviembre de 2017, el Licitante Ganador, sometió a consideración de la Comisión, el Acuerdo de Medición celebrado con Pemex Exploración y Producción (en adelante PEP) para la medición de Gas proveniente del Área Contractual 1 de la Licitación 2, Ronda 2 del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de licencia (Contrato), el cual contiene la propuesta del Punto de Medición provisional a efecto de continuar la producción del Área Contractual.

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42, párrafo segundo de los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos (Lineamientos), el cual establece lo siguiente:

> ***Artículo 42.*** *De los Mecanismos de Medición. Como parte de los planes y para efectos de evaluación de los Mecanismos de Medición y Puntos de Medición, el Operador Petrolero deberá entregar a la Comisión la información siguiente:*
>
> ***I.*** *(...)*
> ***II.*** *(...)*
> ***III.*** *(...)*
> ***IV.*** *(...)*
> ***V.*** *(...)*
> ***VI.*** *(...)*
> ***VII.*** *(...)*
> ***VIII.*** *(...)*
> ***IX.*** *(...)*
> ***X.*** *(...)*
> ***XI.*** *(...)*
> ***XII.*** *(...)*
> ***XIII.*** *(...)*
> ***XIV.*** *(...)*

Tratándose de Contratos cuyos campos se encuentren en Producción al momento de su suscripción o sean susceptibles de iniciar Producción previo a la implementación de los Mecanismos de Medición y Puntos de Medición conforme a los planes respectivos, el licitante ganador, el operador designado con motivo de un proceso de migración o el Operador Petrolero, según corresponda, podrá presentar a consideración de la Comisión, con 15 días hábiles de anticipación al inicio de las actividades de Extracción, una propuesta de Punto de Medición provisional, a efecto de iniciar o continuar la Producción respectiva.

En su caso, la propuesta de Punto de Medición provisional deberá contener, cuando menos, su identificación, ubicación, el Responsable Oficial, así como un mecanismo, sistema, procedimiento o acuerdo con algún Operador Petrolero para llevar a cabo la medición, determinación o asignación del volumen, calidad y precio por cada tipo de Hidrocarburo.

Para la evaluación y, en su caso, aprobación de la Medición de Hidrocarburos en los Contratos a que se refieren los dos párrafos anteriores, la Comisión verificará la suficiencia y congruencia de la propuesta.

[Énfasis añadido]

- El Licitante Ganador, tal y como lo manifestó en los escritos antes referidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 22.3 de las Bases de la Licitación CNH-R02-L02/2016, constituyó a IBEROAMERICANA DE HIDROCARBUROS CQ, EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN DE MÉXICO S.A. DE C.V., por lo que una vez suscrito el Contrato adjudicado conforme a lo establecido en las referidas Bases de Licitación, dicha persona moral adquirirá la calidad de Contratista.

Objeto.

Evaluar el Punto de Medición provisional y el Acuerdo de Medición celebrado entre el Licitante Ganador y PEP, a fin de verificar la continuidad de la medición para el Área Contractual, así como la suficiencia y la congruencia, de la propuesta en términos del artículo 42 antes citado.

Requerimientos.

Conforme con lo establecido en el artículo 42 de los Lineamientos, la propuesta del Punto de Medición provisional presentado por el Contratista deberá contener cuando menos, los elementos siguientes:

I. Identificación y ubicación del Punto de Medición;
II. Responsable Oficial, y el
III. Mecanismo, sistema, procedimiento o acuerdo con algún operador petrolero para llevar a cabo la medición, determinación o asignación del volumen, calidad y precio por cada tipo de Hidrocarburo.

Por lo anterior, y derivado de la información presentada por el Licitante Ganador, la Comisión podrá evaluar la suficiencia y la congruencia de los siguientes elementos:

1. **Diagramas de las Áreas Contractuales incluyendo:**
   a. Redes de distribución indicando las fronteras entre PEMEX-Contratista-Terceros
   b. Inclusión esquemática de la infraestructura disponible para acondicionamiento, almacenamiento y medición de los hidrocarburos producidos
   c. Ubicación referencial de los pozos del Área Contractual

2. **Puntos de medición:**
   a. Descripción de la ubicación del Puntos de Medición del Área Contractual
   b. Descripción de la ubicación del Punto de Medición provisional
   c. Metodología para realizar la medición de los hidrocarburos

Información presentada.
La información presentada por el Contratista incluye:

1. Oficio con propuesta de Punto de Medición provisional.
2. Documento "ACUERDO DE MEDICIÓN Y CONDICIONES DE OPERACIÓN ENTRE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN Y IBEROAMERICANA DE HIDROCARBUROS CQ, EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN DE MÉXICO S.A. DE C.V." (Acuerdo)
3. Diagrama esquemático del Área Contractual al Punto de Venta.

Evaluación.
De la información presentada se emiten las siguientes observaciones, con base a los criterios de evaluación:

Numeral 1 inciso "a": El Licitante Ganador presento un diagrama esquemático avalado por ambas partes, de las áreas correspondientes a Pemex-Contratista e identifica de modo gráfico las fronteras con Pemex a lo largo del proceso de producción y distribución de los hidrocarburos.

Numeral 1 inciso "b": El Licitante Ganador ejemplifica en el diagrama la infraestructura disponible para acondicionamiento, almacenamiento y medición de los hidrocarburos producidos, la cual es perteneciente a PEP.

Numeral 1 inciso "c": El Licitante Ganador identifica de modo gráfico en el diagrama, la ubicación referencial de los pozos correspondientes a su Área Contractual.

Numeral 2 inciso "a": En el acuerdo específicamente en su numeral 3 "Establecimiento del punto de medición provisional", el Contratista y PEP establecen como puntos de medición provisional a la llegada del módulo de la Estación de Recolección y Compresión Bayo 1 y en el Módulo de Recolección Comitas 3, identificando que en estos puntos se realizará la medición de transferencia.

Toda vez que a partir de la fecha efectiva el contratista tendrá disponibles solo pozos y líneas de descarga para poder llevar a cabo las actividades petroleras dentro del Área Contractual, el Licitante Ganador, promovió con PEP (operador actual) un Acuerdo de Medición, en el cual se identifica que el Punto de Medición provisional propuesto está localizado cerca de la línea de descarga de los pozos y fuera del Área Contractual en la frontera entre el Área Contractual y PEP, resaltando que en este punto solo se estarían midiendo y asignando los Hidrocarburos producidos y correspondientes al Área Contractual, con lo cual se tendría una mayor certidumbre de lo medido.

Numeral 2 inciso "b": En el acuerdo específicamente en su numeral 6 "Acuerdo de medición de volúmenes de gas" se establece que los volúmenes de gas en el punto de medición provisional serán determinados utilizando medidores móviles; ya sea estos del tipo multifásico o con separadores, con una frecuencia de medición trimestral para cada corriente correspondiente al Área Contractual 1, así mismo en el numeral 7 "Acuerdo de medición de calidad de gas" se establece que los parámetros de calidad del gas serán obtenidos por medio de muestreo de cada corriente en el punto de medición provisional y su correspondientes análisis cromatográfico mismo que se realizará cuando menos una vez al mes.

Numeral 2 inciso "c": En el acuerdo específicamente en su numeral 8 "Balance", el Contratista y PEP mencionan que el Punto de Medición fiscal Central de Medición Km 19, servirá de base para aplicación de la metodología de balance (metodología) aprobada conforme al Transitorio Séptimo de los Lineamientos.

Numeral 2 inciso "d": En el acuerdo específicamente en su numeral 10 "Responsable de reportar la medición a la CNH" se establece que el responsable de entregar los reportes de medición a la Comisión y atender cualquier requerimiento será el Contratista Iberoamericana de Hidrocarburos CQ Exploración & Producción de México, S.A de C.V.

Aunado a lo anterior la Comisión solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Oficio 250.338/2017 su opinión respecto a la ubicación propuesta por el Contratista del Punto de Medición provisional, en términos de lo establecido en el artículo 43, fracción IV de los Lineamientos.

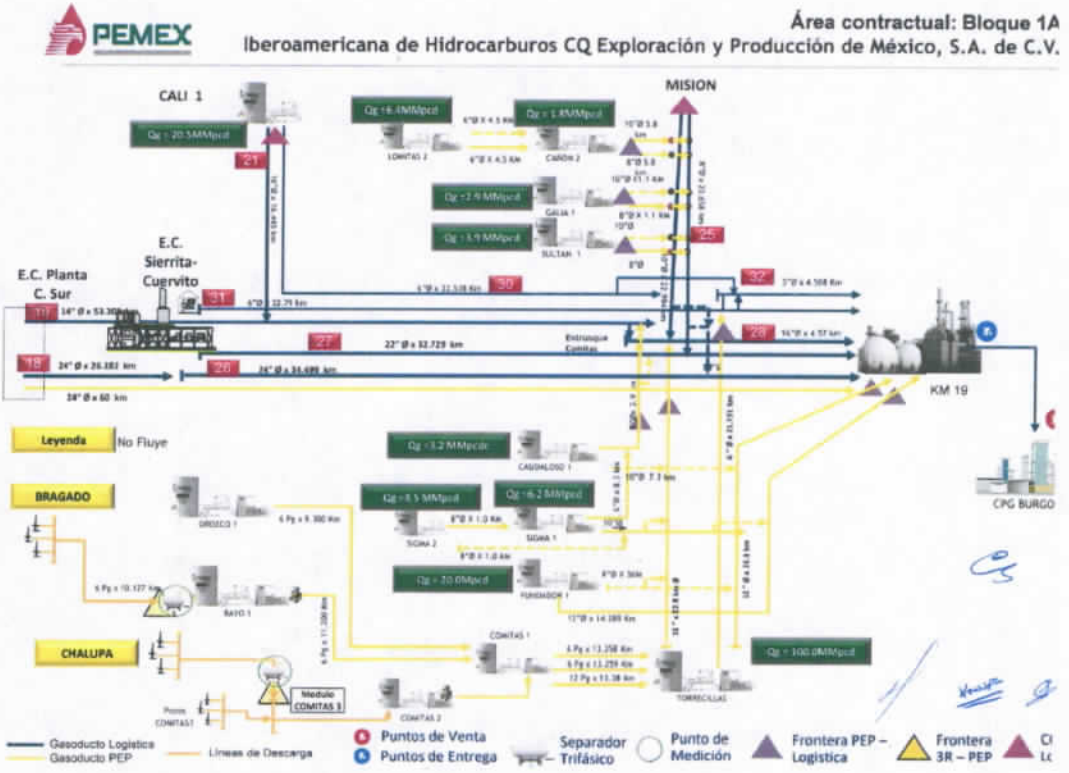

Figura 1.- Diagrama de proceso y ubicación del punto de medición provisional

Conclusiones.

1. El Punto de Medición provisional (medición de transferencia) del Área Contractual 1 identificado en el acuerdo, corresponde con lo previsto en los Lineamientos, lo anterior en virtud de que señala lo siguiente:

   El Punto de Medición provisional para el Área Contractual se encuentra ubicado a las llegadas del módulo de la Estación de Recolección y Compresión Bayo 1 y el Módulo de Recolección Comitas 3.

   Para efectos de la aplicación de la metodología de balance, se considerará como Punto de Medición fiscal la Central de Medición km 19, en el cual se determinar el volumen y calidad de los Hidrocarburos del área contractual.

2. La determinación del volumen se realizará mediante medidores multifásicos o separadores y la calidad del gas será por medio de muestreo manual con su análisis en un laboratorio acreditado, de manera trimestral tal y como lo manifestó el Licitante Ganador, actividad en la que deberán estar de total conformidad las partes involucradas en la medición, el Licitante Ganador deberá de presentar la justificación de la frecuencia establecida en el numeral 6 del Acuerdo para la medición de pozos.

No obstante lo anterior, en caso de que incremente la producción de gas, el Contratista deberá dar aviso a la Comisión y realizar la frecuencia de medición por lo menos una vez al mes.

3. El volumen, calidad y precio de los Hidrocarburos del Área Contractual se determinarán conforme a la Metodología aprobada a PEP, mediante Resolución CNH.E.03.002/16, en términos de lo establecido en el Séptimo Transitorio de los Lineamientos.

   Dicha Metodología determina los volúmenes y calidades del hidrocarburo a través de promedios prorrateados y principios aritméticos aplicados a los valores de producción por campo y por pozo. Asimismo, una vez que se cuenta con los volúmenes y calidades se está en posibilidades de determinar el precio.

4. Se identifica la aceptación de PEP y el Contratista mediante la firma de los representantes legales de ambas partes.

5. En el caso de que los pentanos y otros Hidrocarburos más pesados se encuentren en estado gaseoso en el Punto de Medición, se calculará el volumen del líquido equivalente (barriles) conforme a la normatividad aplicable y vigente.

6. Los equipos de medición portátiles utilizados para el aforo de pozos, deberán estar debidamente calibrados y con certificado para demostrar la trazabilidad de las mediciones.

7. El responsable de entregar los reportes de medición a la Comisión y atender cualquier requerimiento será Iberoamericana de Hidrocarburos CQ Exploración & Producción de México, S.A de C.V., una vez que el Licitante Ganador adquiera la calidad de Contratistas, una vez suscrito el Contrato.

   Así mismo, el contratista deberá dar aviso a la Comisión previo a iniciar la producción respectiva, respecto de los campos que al momento de la suscripción del contrato sean susceptibles de iniciar producción.

8. Los volúmenes de Hidrocarburos producidos deberán ser reportados de conformidad con los establecido en los Lineamientos.

9. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público manifestó mediante Oficio 352-A-155 lo siguiente: "*Esta Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos con fundamento en el artículo 60, fracciones X y XXIII del Reglamento interior de Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considera que si de la revisión y análisis efectuados por dicha Comisión a los Puntos de Medición provisionales, determinó que los mismos cumplen con las disposiciones previstas en los LTMMH y es posible determinar los Precios Contractuales de los Hidrocarburos en dichos Puntos de Medición conforme al artículo 42 de los LTMMH, está de acuerdo con la ubicación de los Puntos de Medición provisionales propuestos*".

De la información recibida y analizada en la Dirección General de Medición de la Unidad Técnica de Extracción de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, es posible concluir que el Punto de Medición provisional puesto a consideración por el Licitante Ganador, donde propone que con el soporte de PEP se continúe realizando la medición de los hidrocarburos del Área Contractual 1, Ronda 2, Licitación 2, usando la metodología aprobada mediante el Transitorio Séptimo de los Lineamientos,

basada en promedios prorrateados aplicados a los valores de producción ajustada por campo y pozo reportados por PEP, es viable, congruente y cumple con los requerimientos solicitados en el artículo 42 de los Lineamientos, y será vigente en tanto se cuenten con la implementación y aprobación de los Mecanismos de Medición y Puntos de Medición para el Área Contractual, conforme al Plan de Desarrollo para la Extracción respectivo.

Elaboró

Ing. Mariana Sánchez Colin

Directora de área de medición

Revisó

Ing. José Antonio Gallardo Medina

Director General Adjunto en la Dirección General de Medición

Aprobó

Mtra. Ana Bertha González Moreno

Directora General de Medición